



CONTRATO PRIVADO

En Valdemoro, a 11 de Junio de 2015.

REUNIDOS: De una parte **D. DAVID CONDE RODRÍGUEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdemoro con D.N.I. núm. 50190573-L.**

De otra parte, **D. RAFAEL URRUTIA DE DIEGO en nombre y representación de SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con CIF V-48083521, como Administrador con D.N.I. nº. 14959633-L y domicilio social en Calle Alameda de Urquijo 9-1º, 48008 Bilbao.**

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato privado del SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 2015 se aprobó el expediente de contratación, de tramitación ordinaria y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, del SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO, con un presupuesto base de licitación 75.000 euros, impuestos incluidos, y un valor estimado de 150.000 euros.

Se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación y se autorizó el gasto por un importe de 75.000 euros para el ejercicio presupuestario de 2015 con cargo a la aplicación presupuestaria 221-162.05, y por un importe de 75.000 euros para el ejercicio presupuestario 2016, con cargo a la misma aplicación presupuestaria dado que dicho contrato podrá prorrogarse, para el ejercicio presupuestario 2016.

II.- Mediante resolución de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2015 se aprobó adjudicar, una vez cumplido con el requerimiento realizado al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, el contrato relativo al SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (exp. 027/15) a favor de la mercantil SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA con CIF V-48083521, por un importe total de 72.551,34 euros impuestos incluidos.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- **D. RAFAEL URRUTIA DE DIEGO** en la representación que ostenta se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al



Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Régimen Interior

presente contrato, a realizar el SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO (exp. 027/15).

SEGUNDA.- El precio de este contrato de 72.551,34 euros, impuestos incluidos, y su abono se realizará de conformidad con la Cláusula 31 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Este contrato no estará sometido a revisión de precios.

TERCERA.- De acuerdo con lo propuesto por el órgano promotor, y de conformidad con la Cláusula Novena de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, el efecto de la cobertura será de la siguiente manera:

-Cobertura de fallecimiento e invalidez por cualquier causa (vida), efecto correspondiente a las 00 horas del día 1 de enero de 2015.

-Coberturas de fallecimiento e invalidez por accidente (riesgo laboral) efecto correspondiente a las 00 horas del día 1 de enero de 2015.

Ambos efectos tendrán su vencimiento a las 24 horas del día 31 de diciembre de 2015.

-Podrá ser prorrogado por un año más, de mutuo acuerdo y de modo expreso comunicado con, al menos, dos meses de antelación al vencimiento anual del contrato.

-No podrá prorrogarse por consentimiento tácito de las partes, de acuerdo con el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-En el supuesto de que no prorrogue, y en tanto en cuanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora vendrá obligada a prorrogar el contrato en vigor, si el Tomador así lo solicitará, por un periodo de tiempo máximo de tres meses.

Las condiciones de prórroga serán las mismas que las del contrato en vigor, siendo su importe proporcional al tiempo prorrogado.

CUARTA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato y que se anexan como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos RDL 3/2011, de 14 de noviembre y demás disposiciones en materia de contratación, y supletoriamente a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- Serán causa de resolución del contrato las previstas en la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el incumplimiento de las obligaciones contractuales llevará aparejadas las penalidades previstas en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEXTA.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Plaza de la Constitución, 11. 28341 Valdemoro. Madrid. Tfno.: 91 809 98 90. Fax 91 895 38 38

•••



Ayuntamiento de Valdemoro
Concejalía de Régimen Interior

SÉPTIMA.- Este contrato tiene carácter privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regulará por el derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y la adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.



ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. DAVID CONDE RODRÍGUEZ

En representación de la empresa

Fdo.: D. RAFAEL URRUTIA DE DIEGO

